



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 01 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2022 10:33:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000748-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud de permiso por horas del magistrado José Luis Huamán Silva, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Bolívar en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, presentada con fecha 01 de junio 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la solicitud del visto, el magistrado José Luis Huamán Silva, solicita se le conceda permiso por horas, desde las 10:00 de la mañana hasta la 01:00 de la tarde del día 01 de junio del presente año, por motivos personales. Manifestando que su despacho será atendido con normalidad, así como la realización de las audiencias programadas, con el propósito de que las mismas no se vean interrumpidas y perjudicar el normal trámite de los procesos.

SEGUNDA.- El artículo 106° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece que los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. El artículo 35° inciso 10 de la Ley de Carrera Judicial, aprobada por Ley N° 29277, dispone el derecho de los jueces a solicitar permisos y licencias conforme a ley.

TERCERA.- En ese contexto, tratándose de la inasistencia del magistrado a su centro laboral por un periodo menor a un día, se entiende que nos encontramos ante un permiso por horas, si bien, dicho permiso no está regulado expresamente cuando se trata de motivos personales (particulares), como se solicita en el presente caso; no obstante, de conformidad con el artículo 50° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018- 2004-CE-PJ, el cual establece que podrá concederse licencia a los magistrados para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, en tal sentido, por extensión debe otorgarse el permiso solicitado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III.- DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER permiso por horas, sin goce de haber, por motivos personales al magistrado JOSE LUIS HUAMAN SILVA, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Bolívar en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal, desde las 10:00 de la mañana hasta la 01:00 de la tarde del 01 de junio de 2022.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al magistrado solicitante que en lo sucesivo formule sus pedidos con la debida anticipación, a fin de atender su solicitud en el tiempo oportuno.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

